



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas
Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703*

*Hon. Milca L. García Cabrera
Presidenta*

**ORDENANZA NÚMERO 20
(P DE R NÚM. 29)
POR: ADMINISTRACIÓN**

**SERIE 2009-2010
SESIÓN ORDINARIA FEBRERO**

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, A LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES DEBIDAMENTE EMBALSAMADOS E INHUMADOS EN LOS NICHOS UBICADOS EN LAS FACILIDADES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL I CUYO CANÓN DE ARRENDAMIENTO NO HAYA SIDO SATISFECHO O QUE LOS CADÁVERES LLEVEN UN PERÍODO DE MAS SIETE AÑOS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.004 (b), faculta a los Municipios a establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para la otorgación de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme a la Ley Número 4 de 22 de abril de 1931, según enmendada.

POR CUANTO: La Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico en 24 LPRA, Sección 1274, establece que:

“Todos los cementerios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que ha sido construidos con dineros de las municipalidades y se encuentran en la actualidad bajo su dirección administrativa y sostenimiento financiero, son declarados libres para la inhumación y exhumación de restos mortales humanos, sin cortapisas religiosas y sujetándose únicamente a los preceptos de la higiene pública y del registro civil; disponiéndose, que no se prohíben ceremonias de ningún culto en dichos cementerios”.

POR CUANTO: De otra parte el Reglamento General de Salud Ambiental del Departamento de Salud de Puerto Rico aprobado el 4 de febrero de 2000 según enmendado en el 2008, en su artículo IX, sección 6.00 establece el procedimiento establecido para la exhumación de cadáveres. Conforme a ello al Municipio de Aguas Buenas le asiste la facultad de proceder a la exhumación y reubicación de cadáveres siempre que exista una necesidad pública. En el caso de las exhumaciones la Sección 6.00 del referido artículo IX establece que proceden las exhumaciones de aquellos cadáveres que han sido debidamente embalsamados que hayan cumplido cinco (5) años de su enterramiento y siempre que se cumplan con el procedimiento establecido por el propio Departamento de Salud.

POR CUANTO: En estos momentos el Municipio de Aguas Buenas es dueño de los Cementerios Municipales I y II ubicados en la jurisdicción de Aguas Buenas en donde están enterrados una gran cantidad de cadáveres cuyo canon de arrendamiento no ha sido satisfecho y las partes interesadas no han procedido a pagar a pesar de los esfuerzos realizados por el Departamento de Finanzas Municipal. Al día de hoy solo existen diecinueve (19) nichos disponibles para el enterramiento de nuestros familiares aguasbonenses.

POR CUANTO: Según se desprende del Contrato de Arrendamiento suscrito por el Municipio y los arrendatarios, éstos tendrán derecho al uso del mismo mientras se pague el canon pactado.

POR CUANTO: En el Municipio de Aguas Buenas existe escasez de espacios para el enterramiento futuro de los ciudadanos por lo que resulta de gran importancia y necesidad tener disponibilidad de los nichos ocupados en precario.

POR CUANTO: Conforme a las disposiciones anteriormente mencionadas, el Municipio de Aguas Buenas se propone exhumar todos aquellos restos mortales ubicados en nichos cuyos cánones de arrendamiento no hayan sido satisfechos o los cadáveres que lleven más de siete (7) años sepultados, los cuales serán

ubicados en una fosa común en el mismo Cementerio Municipal, si los familiares no realizan las gestiones para trasladar dichos cadáveres a algún panteón. Los cadáveres a ser exhumados mediante este proceso se describen a continuación:

Núm.	Nombre del Fecido	Núm. Nicho	Fecha Sepelio
1	Rubén Aponte Rodríguez	2	Octubre 1993
2	Eugenio Santana López	3	Octubre 1993
3	Pedro Morales Cartagena	9	13-nov.-2000
4	Ruperta García Rodríguez	15	Junio 1993
5	Nelson Ortiz Cardona	17	25-Dic-1989
6	Jacinto López Cotto	22	10-Ene-1990
7	Luis R. López Flores	27	22-Ene-1990
8	Providencia López Torres	28	Febrero 1990
9	Bernardo Rivera Fontanez	30	23-Oct-1992
10	Efraín Vázquez Ramos	31	4-Mar-1990
11	Bienvenida Muñoz López	32	23-oct-1992
12	Juan Santos Rivera	44	3-mayo-1990
13	Rosa M. Ocasio Román	45	Mayo 2000
14	Felicita Cardona Fontánez	55	Febrero 2001
15	Porfiño Aponte Sánchez	57	25 junio 1990
16	Ángel L. Velázquez Merced	59	1 julio 1990
17	Evarista Claudio	62	6 julio 1990
18	Paulino López Flores	63	9 julio 1990
19	Carmen L. Mandez Santos	68	12 sept. 1990
20	Daniel Rosa Garay	69	5 agosto 1991
21	Enrique Arroyo García	74	7 agosto 2000
22	Catalina Cruz Ojeda	76	2 feb. 1991
23	Gonzalo Santiago Figueroa	78	3 dic. 1990
24	Gabriel Guzmán La Santa	80	Dic. 1990
25	Basilía Rivera Vázquez	82	13 Dic. 1990
26	Olga I. Sepúlveda Rivera	87	30 Dic. 1990
27	Santos Santana Urbina	104	30 Mar 2001
28	Ana S. Ortiz Ortiz	137	24 Oct. 2001
29	América Rodríguez Gómez	138	24 Mayo 2001
30	Juan de Dios Jesús García	139	28 Feb. 2002
31	Luis A. Cruz Merced	140	11 Sept. 2001
32	Erick Martínez Álamo	141	6 Ago. 2001
33	Denise Rivera Cruz	142	5 Marzo 2002
34	Mauricio Rodríguez Malavé	144	10 Junio 2001
35	Carmen Santiago Ramos	145	4 Marzo 2002
36	Patricia Martínez Torres	148	11 Sept. 2002
37	Martina Rodríguez De Jesús	150	8 Nov. 2001
38	Francisco Díaz Rivera	152	16 Nov. 2001
39	Ángel M. Molina Jiménez	156	16 Sep. 1990
40	Carmen I. Ferrer Durant	157	21 Mar 2002
41	Julio Vázquez Santiago	158	27 Nov. 2001
42	Efraín Morales Carrasquillo	159	23 Julio 2001
43	Juan C. López Guzmán	160	20 Mar 2002
44	Pablo Agosto Cotto	161	10 Dic. 2001
45	Juan J. Morales	162	26 Julio 2001
46	Marcelino Aroche Montañéz	164	21 Dic. 2001
47	Gloria M. López Febres	165	28 Julio 2001
48	Dimas Ramos Sánchez	166	28 Mar 2002
49	Ambrosio Román López	168	2 Ago. 2001
50	Francisco Carmona Bernard	170	27Ene 2002
51	José L. Montañéz	171	31 Julio 2001
52	Gilberto Colon Rodríguez	172	1 abril 2002
53	Virginia Vargas García	173	28 Dic. 2001

54	Juan Vázquez	174	17 Ago. 2001
55	Doralis C. Ortiz Fontánez	176	28 Dic. 2001
56	María I. Ojeda Rosa	177	11 Ago. 2001
57	Juana Rivera Gerena	178	8 Abril 2002
58	José Luis Medina	179	8 Enero 2002
59	Luz S. Garay Rivera	180	26 Ago. 2001
60	Cándido Acevedo Ortega	185	16 Ene 2002
61	Delsin Merced Reyes	186	20 Sept. 2001
62	Ángel Cartagena Merced	190	4 Mayo 2002
63	Encarnación Ruiz Tejada	192	7 Sept. 2001
64	Juan R. Muller Morales	194	8 Feb. 2002
65	Alicia López Guzmán	196	31 Mayo 2002
66	Evaristo Pérez Ortiz	197	10 Feb. 2002
67	José A. Rivera Camacho	198	23 Sept. 2001
68	Félix Benítez Calderón	199	10 Feb. 2003
69	Gloña M. Velázquez Fontánez	200	13 Feb. 2002
70	Jesús Román Marcano	201	23 Sept. 2001
71	Myriam López Santos	202	12 Junio 2002
72	Margie Pérez Lizardi	203	14 Feb. 2002
73	Ángel D. Rodríguez Robles	205	23 Sept. 2001
74	Angelina Rivera Arriaga	206	16 Sept. 2001
75	Francisco Márquez López	207	27 Sept. 2001
76	Guillermo Veguilla	211	9 Julio 2002
77	Carmen Rosa Ríos	212	20 Feb. 2002
78	José Cotto Rodríguez	215	19 Feb. 2002
79	Reyner López Meléndez	218	20 Feb. 2002
80	Elías F. Gordillo Rodríguez	219	21 Oct. 2001
81	Rafael A. Fontánez Torres	221	6 Ago. 2002
82	Lydia Santos Sierra	222	9 Ago. 2002
83	Miguel Martínez	223	17 Ago. 2002
84	Rosalina Cotto Pedraza	224	20 Ago. 2002
85	Ramón L. Fuentes Ayala	225	28 Ago. 2002
86	Elisa Román Ortiz	226	14 Sept. 2002
87	Julia Álamo Delgado	227	26 Abr. 2002
88	Cristino Vázquez Rosa	228	9 Oct. 2002
89	Zenón Rodríguez Torres	230	19 Oct. 2002
90	Sergio Pedraza	231	23 Oct. 2002
91	Juan Bonilla Alvarado	232	11 Nov. 2002
92	Francisco López Rodríguez	234	15 Nov. 2002
93	Jovina Hernández Alicea	235	18 Nov. 2002
94	Juana Sosa Velázquez	238	29 Nov. 2002
95	Pablo Reyes	240	5 Nov. 2002
96	Rosa I. Figueroa Soto	241	4 Dic. 2002
97	Rafael Ortiz Cotto	242	23 Dic. 2002
98	Alexander Vargas Báez	244	26 Dic. 2002

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Para autorizar al Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico representado por su alcalde, Honorable Luis Arroyo Chiqués, a la exhumación de cadáveres debidamente embalsamados y inhumados en los nichos ubicados en las facilidades del Cementerio Municipal I cuyo canon de arrendamiento no haya sido satisfecho o que los cadáveres lleven un período de mas siete años.

SECCIÓN 2DA:

Todos los restos mortales exhumados serán depositados en un nicho común debidamente identificados con su nombre en cajas de metal en lo que se construye una fosa común.

SECCIÓN 3RA: La presente Ordenanza será publicada por la Secretaria Municipal una vez a la semana por dos semanas consecutivas en un periódico de circulación general y en tabloneros de edictos del Correo, Casa Alcaldía, Tribunal Municipal y Cuartel de la Policía. A su vez se notificara a la persona o familiar que firmó el contrato de arrendamiento de nicho mediante carta a su dirección postal para cumplir con el requisito de debida notificación a todos los familiares o personas interesadas en los referidos restos mortales.

SECCIÓN 4TA: Aquellas partes interesadas que deseen llevar a cabo la correspondiente reclamación y/o trasladar los cadáveres de sus familiares a otro panteón o cementerio deberán presentar a las autoridades municipales un documento fehaciente de su título o prueba circunstancial del mismo en el término de 30 días establecidos anteriormente y cumplir con el procedimiento establecido por el Reglamento General de Salud Ambiental para la exhumación.

SECCIÓN 5TA: Una vez transcurrido el término de treinta (30) días desde su última publicación el Municipio de Aguas Buenas procederá con la exhumación de los cadáveres cumpliendo con todos los requerimientos del Departamento de Salud.

SECCIÓN 6TA: Toda ordenanza y/o resolución que en todo o en parte este en conflicto con las disposiciones de la presente ordenanza queda por esta derogada.

SECCIÓN 7MA. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

SECCIÓN 8VA. Copia de esta Ordenanza y su correspondiente edicto podrán ser revisados por cualquier ciudadano en la oficina de Secretaria Municipal.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EL DÍA 19 DE Febrero DE 2010.



**HON. NILSA L. GARCIA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 26 DE Febrero DE 2010.



**LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**

SELLO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA LEGISLATURA Municipal
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO 00703

Hon. Nilsa L. García Cabrera
Presidenta

YO, LEFビア ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 20 Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada 19 de febrero de 2010.

VOTOS AFIRMATIVOS 11

VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

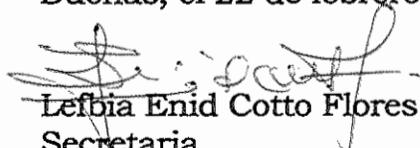
- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Maria M. Silva Rosa
- 4) Guillermo Oyola Reyes
- 5) José A. Aponte Rosario
- 6) Carmen J. Ortiz Reyes
- 7) José M. Malavé Durant
- 8) Marangely Urtiadez Rodríguez t/t/c Marangely González Rodríguez
- 9) Roberto Velázquez Nieves
- 10) José B. Canino Laporte
- 11) José L. Batalla Delgado

AUSENTES Y NO EXCUSADOS

- 12) Cruz Martínez Fernández
- 13) Ángel M. Planas Cortés

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 22 de febrero de 2010.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL